CLAUSULADO
AMJI- SAMC-004-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO

N° 186 -2023

OBJETO	**"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL Y ORGANISMOS DE SEGURIDA E INTELIGENCIA DEL ESTADO QUE CUMPLEN MISIONES TRANSITORIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO	**CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA,** mayor de edad, domiciliado en La Jagua de Ibirico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.523.299, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO** según delegación para contratar otorgada mediante la Resolución No. 00053 del 22 de Enero de 2016.
CONTRATISTA	**ALFONSO RODRÍGUEZ QUIÑONEZ**, Nit.18915349-8, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.915.349 expedida en Aguachica - Cesar,
VALOR	**Ochenta millones de pesos ($80.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SIETE (07) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PRECIOS ESTABLECIDOS	

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DESAYUNOS	Huevos al gusto	Ración	1350
	Carne en bistec		
	Carne a la plancha		
	arepas rellenas con pollo o carne molida		
	sándwich clásico		
	Hígado en Bistec		
	Hígado a la Plancha		
	chorizo		
	Ubres de Res		
	Chinchulla		
	Acompañado de:		

		Arepa		
		Pan		
		Patacón		
		Bebida:		
		Jugo de Cosecha		
		Café negro o con leche		
	ALMUERZOS	Callos a la madrileña	Ración	2000
		Lengua en salsa		
		Carne asada		
		Carne desmechada		
		Carne gulas		
		Muchacho		
		Pollo frito		
		Pollo sudado		
		Pollo a la jardinera		
		Pechuga a la plancha		
		Arroces		
		Arroz con pollo		
		Arroz con camarones		
		Arroz mixto		
		Pescados		
		Bocachico frito		
		Bagre en salsa		
		Mojarra frita		
		Mojarra en salsa		
		Otros		
		Chivo asado		
		ACOMPAÑADO DEL DIA:		
		Alberja		
		Frijol		
		Lenteja		
		Garbanzo		

CLAUSULADO
AMJI- SAMC-004-2023

		Puré		
		Pastas		
		JUGO		
		Jugo de cosecha		
	CENAS	Carne asada	Ración	1350
		Punta gorda		
		Chinchulla		
		Pechuga de cerdo		
		Sándwich		
		Acompañamiento		
		Patacón		
		Papa cocida		
	REFRIGERIOS	**Empanadas**	Ración	575
		Pollo		
		Carne		
		Hawaiana		
		Sándwich mixtos		
		Deditos		
		Bebida de 350 ml		
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).** Debido a que el contratista para iniciar ejecución del contrato debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, compra de insumos y/o productos, transporte entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: Un pago equivalente al **30%** del valor del contrato como anticipo, es decir, **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000.oo),** el cual será manejado en una cuenta a nombre del contratista para uso exclusivo de los recursos, (Para lo cual deberá el contratista presentar el plan de inversión del anticipo al supervisor). El 70% restante, se pagará en pagos mensuales, previa amortización del anticipo, con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se reconozca la entrega de los alimentos conforme a las cantidades y calidades exigidas para los mismos y demás requisitos de tesorería para el pago. El último pago requiere además de las actas de recibo y liquidación de los contratos debidamente firmados.			

	Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Para el giro del anticipo el contratista deberá aperturar cuenta de ahorros para manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, la cual deberá cancelar una vez ejecute los recursos y previa certificación bancaria, reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados. E.1 Para que el Supervisor autorice la entrega del ANTICIPO es necesario que: Que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se haya firmado el acta de inicio respectiva Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. Que el contratista presente certificación de apertura de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los dineros que serán girados por el Municipio a título de anticipo Que se presente la solicitud de giro o desembolso respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. Que se obtenga visto bueno del giro respectivo por parte del supervisor del contrato. E.2 Para que el Supervisor autorice los PAGOS PARCIALES del valor del contrato, es necesario que: Que el contratista levante un acta de entrega parcial de las actividades desarrolladas especificando: **a)** El tipo de actividad, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de bienes a entregados requeridas de acuerdo al cronograma de ejecución de las actividades, el periodo dentro del cual se entregaron los bienes el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de las actividades y los bienes entregados su fuere el caso, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. **c)** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, correspondiente al periodo de cobro. **d)** Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de las actividades desarrolladas, manifestando su recibo a satisfacción. **e)** Que se presente la factura respectiva por parte del

	contratista. NOTA: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato
OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a lo siguiente: **a.** Entregar los alimentos y bebidas en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en las **FICHAS TÉCNICAS** del presente estudio previo. **b.** Entregar los alimentos servidos a la mesa dentro del término, plazo y en el sitio previsto por las partes y en los sitios que sea requerido con todo el menaje necesario, de acuerdo a instrucciones del supervisor. **c.** Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta. **d.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta. **e.** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

	f. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor. **g.** Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad. **h.** Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del presente contrato. **i.** Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **j.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **k.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. **l.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. m. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. n. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** El Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice el contrato, pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. **2.** Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. **3.** Suministrar la información que requiera el supervisor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **5.** Por motivo de contratar el Proyecto, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del proyecto. **6.** Realizar con el supervisor reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. **7.** Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de servicios. **8.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

	10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno del Municipio de La Jagua de Ibirico, quien deberá dar plena aplicación del capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las actividades específicas y obligaciones generales del contratista. El supervisor tendrá las siguientes facultades: 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de laejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. 5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. 6. Informar al Jefe de la Oficina de Contratación y a la Oficina Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumpliday oportuna ejecución del contrato y sus actividades. 7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II. 8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contratoy la actividad contractual a su cargo. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLAUSULADO
AMJI- SAMC-004-2023

GARANTÍA ÚNICA	**El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:** **GARANTÍAS** El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria La garantía de seriedad debe tomarse así: Asegurado / Beneficiario: Municipio de la Jagua de Ibirico Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía (vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes). En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de: a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del

plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como

	consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El pago del valor del contrato se soportará en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2023031400008 de fecha 14 de marzo de 2023, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyos rubro es: 2.3.2.02.02.008.01-03-90 gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden Por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (**$80.000.000**)
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato.
SANCIÓN PECUNIARIA	Se estipula como clausula penal debido incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la cual dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA, en los términos de la Ley 1474 del 2011. Esta pena se impondrá sin perjuicio que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida, De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El

	contratista renuncia a cualquier requerimiento para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante El municipio podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los articulos1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente , que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamientos del procedimientos reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
MULTA	EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.1% del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley1474 del 2011, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA
ALCALCE DEL CONTRATO	El alcance del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones definitivo de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC No. 008 de 2023, los documentos y estudios previos, los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACIÓN	Este Contrato deberá liquidarse de mutuoacuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en laforma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicarála Liquidación unilateral por parte del MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley.
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en formaágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al juez natural del domicilio dela entidad del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL MUNICIPIO. b) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. c) Estudios previos y acto administrativode justificación de la contratación por Selección Abreviada- Menor Cuantía. d) Cuadro de asignación de riesgos. e) Estudios Previos. f) El certificado de disponibilidad presupuestal g) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contrataciónde MUNICIPIO.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES	**EL CONTRATISTA,** ha convenido en celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 083 de fecha 19 de mayo de 2023, se anexa al expediente precontractual y de acuerdo a lo

	establecido en este contrato y quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ningunade las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 de 2011 y Decreto-Ley 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las consideraciones incorporadas en los estudios previos y el pliego de condiciones.
CESIÓN Y SUBCONTRATACION	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
RÉGIMEN APLICABLE	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 y en materias no reguladas en dicha ley a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas en la respectiva planeación precontractual y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.
PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obligaa presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta

	donde coste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, esta debería haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que el Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio el Municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO,

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación
Ordenador Delegado del Gasto del Municipio

POR EL CONTRATISTA,

ALFONSO RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
C.C. 18.915.349 expedida en Aguachica

Proyectó: *Emilio Jose Medina*
Asesor Externo Oficina de Contratación

Revisó: *Carlos Borrego Daza*
Jefe Oficina de Contratación